



UNIDAD DE INFORMACIÓN

RESOLUCIÓN

En la ciudad de Toluca, México; el día veintiséis de febrero de dos mil catorce, el M. en D. Federico F. Armeaga Esquivel, Presidente del Comité de Información de la CODHEM, el Lic. Juan Flores Becerril, Contralor Interno de la CODHEM, el L. A. Everardo Camacho Rosales, responsable de la Unidad de Información de la CODHEM, procedieron al estudio y análisis de la clasificación de la información del expediente CODHEM/TOL/879/2013, presentada por el Visitador General Sede Toluca, relacionado con la solicitud de información 00018/CODHEM/IP/2014, misma que a la letra dice "*Requiero copias simples de todo el expediente de queja CODHEM/TOL/879/2013*"; por lo que:

CONSIDERANDO

- I.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción VI, 19, 20, 21, 22, 25 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se clasifica como reservada la documentación e información que versa sobre el fondo del asunto del expediente de queja y como confidencial la que se refiere a datos personales, y que, en este orden de ideas, la solicitud de información encuadra en ambos supuestos; y
- II.- Que en fecha veintiséis de febrero del presente año el Comité de Información de este Organismo realizó la Primera Sesión Extraordinaria, incluyendo en el orden del día la solicitud de información 00018/CODHEM/IP/2014, los integrantes del Comité de Información tomaron el siguiente:

ACUERDO CDI EXT. 01-03-2014

Por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Información de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México ratifican la clasificación de la información del expediente CODHEM/TOL/879/2013, con carácter reservado por contener documentación e información que versa sobre el fondo del asunto del expediente de queja y confidencial por contener datos personales, tal como lo establecen los artículos 2 fracción VI, 19, 20, 21, 22, 25 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, no obstante, tomando en consideración la resolución de fecha diez de junio del año dos mil nueve realizada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, que señala: "De igual manera cuando se trata de procedimientos que, al ser parte, tienen derecho de acceso y, como se mencionó, no actualizan ningún supuesto de reserva previsto en la Ley" y con la finalidad de ejercer el principio de máxima publicidad, se instruye a la Unidad de Información para entregar copias simples previo pago, refiriendo los costos establecidos para la reproducción, en términos de lo aprobado por este Comité en su Primera Sesión Ordinaria de fecha veintidós de enero del año 2013, mediante acuerdo CDI ORD. 01-03-2013, y de conformidad con lo establecido en el acuerdo A:202/3/001/02 por el que se dan a conocer las cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal de 2013, previstas en el Título Tercero "De los ingresos del Estado" Capítulo Segundo "De los Derechos" del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los precios son los siguientes:



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

Copias simples	
Por la primera hoja	\$ 15.00
Por cada hoja subsecuente	\$ 1.00

Los documentos solicitados constan de sesenta y siete fojas útiles, por lo anterior, su costo de reproducción es de ochenta y un pesos 00/100 M.N. por lo que en atención al acuerdo CDI EXT. 03-04-2010, dicha cantidad deberá ser depositada en la Institución Bancaria HSBC, en el número de cuenta 4033540105 registrado a nombre de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y entregar el comprobante de pago correspondiente al responsable del Módulo de Información de la Unidad de Información, ubicado en Av. Dr. Nicolás San Juan No. 113, Col. Ex Rancho Cuauhtémoc C.P. 50010, Toluca, México teléfonos / fax (01 722) 236 05 60, con un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles. El responsable del Módulo de referencia, deberá hacer énfasis en que el uso y manejo de la información proporcionada es responsabilidad del peticionario.


RESULTANDO


PRIMERO.- Se ordena a la Unidad de Información notifique la presente resolución.

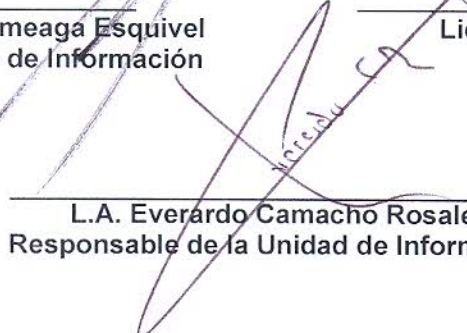
SEGUNDO.- Asimismo se ordena informar al peticionario que con fundamento en los artículos 70 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cuenta con un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación, para interponer el recurso de revisión contemplado en la Ley en cita.

Así lo acordaron y firmaron los integrantes del Comité de Información al margen y al calce para constancia y efecto a que haya lugar.

COMITÉ DE INFORMACIÓN


M. en D. Federico F. Armeaga Esquivel
Presidente del Comité de Información


Lic. Juan Flores Becerril
Contralor Interno


L.A. Everardo Camacho Rosales
Responsable de la Unidad de Información